

Radicación: N° 2017-189  
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Actor: Mary Rosalba Perilla Amaya  
Accionado: Nación-Ministerio de Defensa-Ejercito Nacional



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, ocho (8) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: No. 2017-189  
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante: MARY ROSALBA PERILLA AMAYA  
Demandado: NACION-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y OTROS.

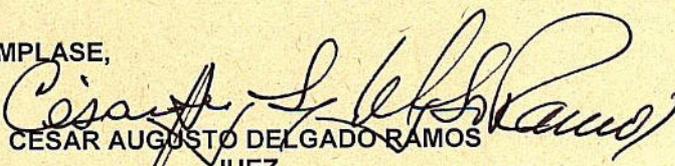
Del estudio de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de MARY ROSALBA PERILLA AMAYA contra NACION-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DEL TOLIMÁ-SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA, se advierte lo siguiente:

1. No se aporta el acto administrativo demandado correspondiente a la Resolución N° 04594 del 26 de septiembre de 2013, relacionada en el numeral 1° del capítulo de pruebas de la demanda.
2. El poder suscrito por la demandante, se confiere para tramitar medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho con el objeto de solicitar la nulidad de las Resoluciones N° 5648 del 11 de octubre de 2016 y N° 016 del 3 de enero de 2017. No obstante, en las pretensiones de la demanda se solicita la nulidad parcial de la Resolución N° 04594 del 26 de septiembre de 2013.

De lo antes relacionado se advierte que no existe identidad entre los actos acusados para lo cual se profirió el poder y los acusados en la demanda, por lo que se deberá corregir dicha situación.

Dado lo anterior, So pena de **RECHAZO** se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué